

RESOLUCIÓN No. 406 (18 de diciembre 2015)

Por medio de la cual se autoriza pago de pasajes

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL 41º, literal d) y 1066 del 26 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del decreto 1066 del 26 de Mayo de 2015, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Que los siguientes funcionarios, atendiendo funciones de su cargo, se trasladaran a la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de participar en capacitación convocada por el Ministerio de Educación Nacional, el próximo 21 de diciembre de 2015

Que la Agencia de Viajes AVIATUR, expidió las facturas No. 951-561960 por concepto de pasajes Cali- Bogotá – Cali

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidieron los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 65615 del Rubro A-2-0-4-11-2 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR

Que es necesario el pago de los Pasajes de las Servidoras ALBA ROCIO GARZÓN, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 29.177.772 y DEYSI SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.136, correspondiente al itinerario Cali- Bogotá- Cali

Por lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar a la Pagaduría de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el pago de las siguientes facturas por concepto de pago de Pasajes Cali – Bogotá Cali .

FACTURA No.	VALOR	SERVIDORAS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
951-561960	\$ 1.204.588	ALBA ROCIO GARZÓN	65615
		PAPAMIJA DEYSI DARY SANCHEZ	

ARTICULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015)